

†

BOLETÍN ECLESIAÍSTICO

DEL OBISPADO DE

SALAMANCA

TEXTO LATINO

VENERABILI FRATRI SALVATORI EPISCOPO URGELLENSI.

LEO PP. XII.

Venerabilis Frater, salutem et apostolicam Benedictionem. Cum huic opportuna tempori, tum Nobis gratissima extitit epistola ad clerum et populum Tibi creditos a Te data, ac per Dilectum Filium Nostrum Cardinalem a publicis negotiis Administrum ad Nos transmissa, qua vestigia sequens praesignata a Nobis in Litteris encyclicis, maximeque in iis quarum initium *Sapientiae christianae* hortatus es catholicos hispanos ut, positis disidiis, quibus in contraria scinduntur, unum sapiant omnes ac sentiant. Namque illud sane miserum quod aliquod abhinc annos complures ex iis decepti ac distracti studiis civilium par-

tium humanisque commodis ceperint invicem concertare ductu et imperio paucorum quorundam, qui eximia istius populi religione abutuntur, ut adversarios deprimant quibuscum de re publica dissentiant, privatas expleant cupiditates, et quae Dei sunt in rem suam vertant. Quo spiritu hi duces agantur ex eo licet arguere quod sibi docendi munus arrogent in Ecclesia, ut de fratrum fide sanaque doctrina iudicium ferant, quod in rebus agendis quae ad religionem pertinent, atque in ipsis sacris aedibus cum iis a quibus dissentent sociari nolint, quod sese invicem ope ephemeridum quotidianis ac publicis incessant conviciis, quod in suam sententiam detorqueant documenta apertissima quibus sua agendi ratio a potestate Ecclesiastica improbat, quod graviter moniti cunctari callide ac tergiversari non desinant; demum quod suspiciosi ac circumspecti erga Pastores suos, eorum auctoritatem et moderationem (verbo licet obsequentes) reapse tamen despiciant. Plane ex hisce indiciis perspicitur, non veritatis ac religionis (quae obtenditur) sed alterius rei studium fovere haec dissidia et simultates christiana professione prorsus indignas. Si itaque obfirmato animo in sua perstant sententia post ingentes curas frustra a Nobis et ab Episcopis impensas ut eos a pleno periculis tramite avocarem, in comperto est eos lucem odisse, ac malle caecos esse et caecorum duces. Quae cum Nobis dolenda sunt, tum eo fiunt acerbiora quod his contentionibus, deflendis oppido et ingloriis, expertes non sint ecclesiastici quidam viri officii immemores, quodque deterius est, religiosi sodales spectatae pridem fidei et observantiae in Apostolicam Sedem, qui clam vel palam operam conferunt

ut malum hoc insidat penitus latiusque manet maxima cum pernicie supremarum Ecclesiae rationum et patriae. Sic inscii forsitan et imprudentes dexteræ punientis Dei administri fiunt qui pacis nunciandae divino nomine ministerium inierant.

Haec Nobis considerantibus aptissima tempore visa sunt quae legimus in litteris tuis, quibus scite ac dilucide causas, vim et originem explicavisti malae huius labis quae Hispaniam inficit, quae ex ea sint metuenda damna, quaeque illi adhibenda remedia. Face-
re idcirco non possumus quin merita efferamus laude studium quo constanti obsecundas sollicitudini Nostrae, hispanosque fideles revocare contendis ad caritatem perfectam, summamque animorum coniunctionem quam necessaria Ecclesiae tempora et districta christiani civis officio postulânt. Hinc etiam laeta spe tenemur fore ut egregium opus tuum, connitentibus aliis in episcopatu Fratibus, imprimis vero adspirante Deo, ac suffragantibus sanctis praestitibus, quibus iure gloriatur Hispania, optatos habeat eventus; nempe ut catholici omnes, Pastoribus audientes dicto, humana quavis utilitate posthabita, iuvenili quodam animi impetu, digno maiorum suorum fide, et consociatissima voluntate convolent, quasi agmine facto, ad communem tuendam matrem Ecclesiam, quae tantis premitur aerumnis et ab hostibus tam multis et infensis in certamen adducitur. Hac spe freti testem dilectionis Nostrae Apostolicam Benedictionem Tibi, Venerabilis Frater, nec non Clero et populo tuae vigilantiae commissis peramanter in Domino imper-
timus.

Datum Romae apud S. Petrum die XX Martii anno
MDCCCXC, Pontificatus Nostri decimo tertio.

LEO PP. XIII.

LEÓN PAPA XIII

Venerable Hermano: Salud y bendiccion Apostólica. Así como Nos ha sido por extremo grata, así estimamos igualmente acomodada á las presentes circunstancias, la Carta que has dirigido al clero y pueblo á Ti confiados, que Nos ha sido transmitida por manos de Nuestro Amado Hijo el Cardenal Ministro de Estado, en la cual siguiendo las huellas por Nós marcadas en varias Letras Encíclicas y muy en particular en la *Sapientia Christiana* has exhortado á los católicos españoles á que, dando de mano á las discordias que los traen en opuestos bandos divididos, vengan á una perfecta concordia de pensamiento y de acción.

Porque es en verdad deplorable, que de algunos años acá, engañados muchos de ellos y divertidos por aficiones de partidos ó banderías políticas, no menos que por humanos intereses, hayan descendido á la arena para combatir unos con otros bajo la dirección y mando de unos pocos, que abusan de la eximia religiosidad de ese pueblo para humillar á los adversarios con los que se hallan en disonancia en materias políticas, para satisfacer codicias y privadas aspiraciones y para convertir en propia sustancia las cosas que son de Dios.

Cuál sea el espíritu de que se hallan dominados esos gefes en su modo de obrar, lo demuestra el hecho de que se arroguen en la Iglesia el ministerio de la enseñanza, pronunciando su fallo acerca de la fé y la sana doctrina de sus hermanos; que no quieren ayuntarse en las empresas que á la Religión interesa con aquellos que tienen en frente, ni aun dentro de los mismos templos; que se llenan cada dia recíprocamente de públicos ultrajes por medio de la prensa periódica; que desnaturalizando y torciendo el sentido de documentos, de suyo nada equívocos, en los cuales reprueba su conducta la potestad Eclesiástica, los aplican á su propio parecer y dictámen; que al ser severamente amonestados no cesan de buscar sagazmente escapes y efugios, tergiversándolo todo á su modo; finalmente que desconfiados y recelosos con sus Pastores, aunque de palabra manifiestan acatamiento y reverencia, mas de obra y de verdad menosprecian su autoridad y dirección. Ciertamente se deduce de lo expuesto, que estas contiendas y solapadas enemistades, euteramente indignas de la condición de cristianos, no sirven para el fomento de la religión y de la verdad (segun se pretexta), sino para otros propuestos fines. Por lo cual, si despues de tan extraordinaria solicitud inútilmente empleada por Nós y por los Obispos para desviarles de una senda erizada de escollos, se obstinan persistiendo en su tenaz juicio, cosa clara es que aborrecen la luz y que prefieren ser ciegos y guias de otros ciegos. Todo lo cual es á la verdad para Nós muy sensible, pero se Nos hace todavía más acerbo el ver que, en éstas contiendas, por todo extremo lamentables y menguadas, hayan toma-

do parte algunos eclesiásticos que se han olvidado de su deber, y lo que es aun peor, algunos religiosos, de antiguo distinguidos por su fidelidad y amor á la Sede Apostólica, los cuales secreta ó públicamente ayudan á que este mal arraigue del todo y se propague mas y mas, con gravísimo daño de los más altos intereses de la Iglesia y de la patria. Así, por ventura sin pensarlo, se han convertido por su imprudencia en ministros de la venganza divina, aquellos mismos que habian tomado á su cargo el ministerio de anunciar la paz en nombre del mismo Dios.

Reflexionando Nós todo esto, hemos considerado muy oportuno y apropiado á los presentes tiempos lo que leemos en tu Carta, en la que con sabiduría y con claridad has expuesto las causas, la gravedad y origen de este pernicioso contagio que inficiona la España, los daños que del mismo son de temer, así como los remedios que para su destrucción deben adoptarse.

No podemos menos, por lo tanto, de ensalzar con el elogio que se merece, el empeño con que cooperas á Nuestra constante solicitud y te esfuerzas en atraer de nuevo á los fieles españoles á la caridad perfecta y absoluto concierto de los mismos, segun así lo exigen las necesidades de la Iglesia en los presentes tiempos y los estrechos deberes de los cristianos puestos en sociedad. De ahí tambien, que alimentamos la risueña esperanza de que tu excelente trabajo surta los suspirados efectos, contribuyendo á este fin con sus esfuerzos los demás Hermanos en el Episcopado, mediante ante todo, el auxilio de Dios y la protección de los Santos Patronos con que tan justamente se gloria

la España; conviene á saber: que los católicos todos, atendiendo á la voz de sus Pastores, y puesto por debajo todo mundano interés, con ánimo vigoroso, digno de la fé de sus padres, y con estrechísima unión de voluntades se lanzen á la carrera, á manera de falange, para la defensa de la Madre comun, que es la Iglesia, afligida hoy por tan grandes pesadumbres y combatida por tantos y tan enfurecidos enemigos.

Alentado con esta esperanza, en testimonio de Nuestro afecto os damos muy amorosamente en el Señor la Bendición Apostólica á Ti, venerable Hermano como tambien al Clero y fieles confiados á tu vigilancia.

Dado en Roma en San Pedro, 20 de Marzo del año 1890 y trece de Nuestro Pontificado.

LEÓN PP. XIII.



Al venerable Clero y amadísimos fieles de esta Diócesis.

No queremos dejar pasar la ocasión que nos ofrecen las festividades del Augusto Sacramento y del Sacratísimo Corazón de Jesús, para exhortaros vivamente á que las celebreis con todo el esplendor que vuestra piedad y las circunstancias que alcanzamos exigen de consuno.

Por lo que hace á la primera de las fiestas indicadas, y como quiera que se haya de llevar en triunfo en tal día al Santo de los Santos, por calles y plazas, en la Ciudad y en los pueblos, según práctica de nuestra Santa Iglesia, justo es que todos los cristianos acudan á dar un testimonio público de su piedad y á desagraviar de este modo á ese Dios á quien los impíos públicamente también escarnecen.

No se os oculta, por otra parte, V. H. y muy amados Hijos, la solicitud de Nuestro Santísimo Padre por que la devoción al deífico Corazón se aumente y consolide en la Iglesia Católica; y hé ahí porque en el pasado año Su Santidad, movido por los deseos y peticiones que multitud de Prelados del orbe le dirijéramos, deseos y peticiones que eran el eco fiel de los sentimientos del pueblo cristiano, se dignó elevar á fiesta con rito doble de primera clase la del Corazón de nuestro divino Redentor.

Es que Su Santidad, y que los Prelados y los fieles del orbe Católico, ven en ese amabilísimo Corazón el centro de sus consuelos y sus esperanzas, el escudo poderoso para resistir á los embates con que

los enemigos de la Religión pretenden en vano destruirla; el foco de luz celestial que mantiene viva la llama de la fé en las inteligencias de los cristianos; el lazo de unión de todos los corazones en el amor más puro y santo, y el remedio más seguro y eficacísimo para que la piedad no se entibie, para que en el mundo impere la caridad, para que se aplaque la justicia divina irritada por la malicia y el desenfreno de los pecadores, y para que los hombrés de buena voluntad eleven al Dios de la misericordia un himno de alabanza por los beneficios sin cuento que sin cesar está prodigando su Mano generosa.

Por eso, Nos no hemos vacilado en hacer consignar en el reciente Sínodo Diocesano nuestro permiso y licencia para que todos los Sres. Párrocos y Encargados de parroquias, pudieran exponer públicamente en sus respectivas Iglesias á S. D. M. en la fiesta del Divino Corazón á fin de que, de este modo, los homenajes que se tributen en este día revistan toda la solemnidad posible, y que las almas fervorosas, que acuden á orar ante el Augustísimo Sacramento en el cual está realmente ese Corazón Sacratísimo, llamándonos á todos con voz amorosa, puedan saciar sus deseos santos en aquél venero purísimo de delicias y regaladas dulzuras; puedan suplicar con más instancia porque cese el estado de tribulación y amargura en que se halla el Augusto Anciano que dirige los destinos de la Iglesia Católica; porque todos los corazones no haya sino un solo deseo, un solo sentimiento: el de la gloria de Dios y el triunfo de su doctrina santa.

Escitamos, pues, con toda la enfusión de nuestra alma á todos los reverendos Sacerdotes que esten al

frente de alguna parroquia de esta Diócesis, que procuren por cuantos medios estén á su alcance celebrar con la mayor pompa la festividad del Corazón de Jesús, teniendo, al efecto presentes, las facultades que les confiere el Sínodo Diocesano; inculcar en el ánimo de sus feligreses los beneficios inmensos que reporta esta devoción: que como medio más eficaz para celebrar dignamente esta fiesta y dar mayor gloria al deífico Corazón, vean de atraer á la Sagrada Mesa en ese día el mayor número posible de fieles: que animen á perseverar en la práctica del Apostolado de la Oración á aquellos socios que formen parte de los Coros establecidos en sus respectivas parroquias; y, donde aun no se hallare fundada esta Asociación, procuren cuanto antes los Párrocos instalarlas; finalmente que adviertan á todos los cristianos los tesoros sin cuento y las gracias particularísimas que en semejante día pueda reportar confesando y comulgando, recordándoles muy singularmente que Su Santidad León XIII, por Indulto de 18 de Mayo del año próximo pasado, concedió indulgencia plenaria á los que, con las debidas condiciones, hicieran lo anteriormente indicado.

Confiados en vuestro celo, y augurándoos colmadas bendiciones por parte del Señor si poneis en práctica la sencilla exhortación que acabamos de haceros, os bendecimos de todo corazón † en el nombre del Padre † del Hijo † y del Espíritu Santo. Amen.

Salamanca 30 de Mayo de 1890.

† Fr. Tomás, Obispo de Salamanca.



INSTRUCCIONES**acerca de la Santa Visita, encomendada á los señores arciprestes.**

Las múltiples ocupaciones del ministerio episcopal por una parte, y por otra la extensión del territorio diocesano, no nos permiten visitarlo personalmente con la frecuencia que deseáramos. Previsora la Iglesia en este punto tiene dispuesto en el Concilio Tridentino que practiquen los Obispos la Pastoral Visita por sí mismos y en caso de legítima excusa por diligentes delegados. Conocidas son también las resoluciones de nuestro Concilio Provincial y las del último Sínodo Diocesano, en virtud de las cuales nos movemos á encomendar la Sta. Visita á nuestros dignísimos Arciprestes asociándonoslos por este medio, según vehementemente lo veníamos deseando en el trabajo difícil y honroso de conocer perfectamente la diócesis para regirla con el deseado acierto. Auxiliares celosos después de recorrer sus respectivos distritos proveyendo según su prudencia á las necesidades de las parroquias, y dejando en ellas el sabio consejo y las atinadas observaciones que requieran el bien del pastor y del pueblo, nos informarán con exactitud así de los progresos, como de los daños que experimenta la piedad entre nuestros amados fieles. Los Sres. Arciprestes, pues, practicarán la Santa Visita con arreglo á las instrucciones siguientes:

4.^a La Visita total de cada Arciprestazgo ha de hacerse en dos años en conformidad con lo dispuesto por el Santo Concilio de Trento. El primer bienio comprenderá los años 1890 y 1891. Al efecto cada Arcipreste dividirá su distrito en

cuatro secciones, visitando dos en cada año, aprovechando las mejores épocas, que entendemos han de ser los meses de Mayo, Junio y los de Septiembre ú Octubre. Si algún Arcipreste, ya por lo dilatado de su distrito, ya por su delicada salud no pudiera recorrer todas las secciones del mismo, nos dirá cuáles son ellas, para delegar estas funciones en otro. Al Visitador acompañará, en concepto de Secretario, otro Sacerdote que nombrará él mismo.

Se abstendrán, empero, de practicar la Santa Visita en las parroquias donde hayamos de hacerlo Nos personalmente; según oportuno aviso que les daremos, y en las que lo hubieramos hecho dentro de cada bienio.

2.^a La Sta. Visita será breve y expedita como lo demanda la conveniencia de todos, á fin de evitarles molestias y dispendios. Cuando estos últimos hayan de ser notables, díganoslo los Sres. Arciprestes para que Nos los sufraguemos.

3.^a La Sta. Visita no ha de dar ocasión para que en el punto en que se verifica se reúnan los Párrocos de las Iglesias próximas. Cada cual espere en la suya la llegada del Señor Arcipreste, y como honra debida al mismo, acompañele hasta la parroquia más próxima que haya de visitar, retirándose después.

4.^a Se hará la visita en la forma que dispondremos en un estado impreso que nos habrán de devolver cumplimentado del 8 al 15 de los meses de Julio y Noviembre respectivamente en cada año y á este acto los Sres. Párrocos invitarán á las autoridades y convocarán con toque de campanas al pueblo.

5.^a Las materias sobre que versará la Visita de los Arciprestes serán: los templos, los cementerios, las casas rectoriales, los archivos, las relaciones entre párrocos y feligreses

y las costumbres públicas. A continuación insertamos los puntos principales que abraza cada uno de estos capítulos.

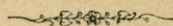
6.^a Después de visitada una Sección, los Sres. Arciprestes nos remitirán pliegos en cada uno de los cuales, se consignen en lenguaje conciso las observaciones correspondientes á cada parroquia.

7.^a Servirá de excelente pauta á los Sres. Arciprestes, la doctrina sentada sobre la Sta. Visita en el Concilio Provincial de 1889 (Parte segunda tit. XI) y el Sínodo Diocesano de 1890 (lib. 3.^o, tit. V.)

8.^a Los Sres. Párrocos harán inmediatamente un nuevo inventario de todas las alhajas, ornamentos, libros y demás objetos pertenecientes al culto, el cual presentarán al Sr. Visitador, juntamente con el que actualmente haya. El Sr. Arcipreste verificado el cotejo de uno y otro inventario y el de ambos con los objetos que la iglesia posea, lo autorizará con su V. B., quedando este ejemplar archivado en el de la parroquia. En el plazo de dos meses el Párroco sacará dos copias que recibirá el Sr. Arcipreste, el cual dejará una en su archivo, y mandará otra á nuestras manos.

Dios nuestro Señor, en cuyo nombre enviamos á los Sres. Arciprestes á desempeñar tan importante misión, les conceda gracias abundantes para llenarla con acierto.

Salamanca 29 de Mayo de 1890.



TEMPLOS.

1.^o Estado de muros y tejados—Limpieza interior—Seguridad de sus puertas y ventanas.

2.^o Sagrario—Dígase si cierra bien la llave—donde se guarde ésta—si está dorado interiormente—si hay copón de

metal blanco y está bien dorada la copa por dentro—si tiene cortinilla—si se asiste con celo la lámpara—si se hace la renovación de las sagradas formas cada ocho días en verano y cada quince en invierno.

3.° Baptisterio—Si la pila es de piedra, sólida, entera y no porosa—si tiene sumidero en el fondo—si hay dentro de ella un vaso decente—y cubierto, con el agua consagrada—cómo se encuentra ésta y cada cuánto tiempo se renueva—si tiene candado la cubierta de la pila—si tiene reja el baptisterio, con ó sin llave—dónde se guardan los Santos Oleos, y si son decentes y están limpias las crismeras—si hay cuadro representando el bautismo de Jesús.

4.° Altares—si hay alguna ara rota ó sin reliquias—si se conservan el sello y señales de la consagración—si alguna por pequeña no puede contener cáliz y hostia—si están cubiertas con lienzo fuerte y limpio—si están en hueco y debilmente sostenidas por listones de madera, ó por el contrario bien sentadas de modo que no puedan moverse hácia los lados—cuantas aras nuevas hagan falta—Si tienen cruz *eminente* los altares—si hay alguna efigie extravagante—si están deteriorados los retablos por los adornos que les ponen—si éstos son ridículos—si hay reliquias y cuáles—si se conservan con decencia y tienen sus auténticas.

5.° Confesonarios—Si están bien situados y limpios—si tienen rejillas y sus barras son espesas.

6.° Vasos sagrados—Si se conservan dorados en la parte que deben estarlo y además limpios—donde y por quiénes se custodian—de cuáles carece la Iglesia.

7.° Ornamentos—Dígase si hay alguno antiguo de relevante mérito—si hay los suficientes—si son de materia lícita—de que madera es la cajonería y si están colocados en élla

con buen orden—ordénese poner las casullas estendidas—si hay los suficientes misales y rituales y en qué estado—si tienen aquéllos las misas nuevas—¿hay en la Sacristía lavabo y se conserva en ella la tabla de aniversarios y fundaciones?

CEMENTERIO.

1.º Si está cercado con pared, altura de ésta y estado de conservación.

2.º Si tiene la capacidad suficiente y puerta que cierre con seguridad.

3.º Si tiene tierra bastante y en condiciones apropiado para contener los cadáveres.

4.º Si tiene capilla ó por lo menos cruz de piedra que denote la santidad del lugar.

5.º Si hay lugar preferente para sepultura de Sacerdotes

6.º Qué sitio hay para sepultar los cadáveres que no deben serlo en sagrado, y si este sitio está separado, como es preciso, por pared de suficiente altura y con puerta independiente hácia la vía pública.

7.º Qué derechos de sepultura hay y quien los percibe—quien construyó el Cementerio.

CASAS RECTORALES.

1.º Cuál sea su estado actual.

2.º Qué reparaciones necesite y cuanto importarán poco más ó menos.

- 3.º Qué renta se abona actualmente.
- 4.º Cual se podrá asignar para lo sucesivo, teniendo en cuenta las condiciones del edificio y su estado actual.
- 5.º Si tiene huerta y cuales son sus dimensiones.
- 6.º Qué otras fincas disfruta el Párroco, ó tenga la fábrica y cuál sea su valor.

ARCHIVO.

Los Sres. Visitadores se limitarán en este punto á informarse si existen todos los libros de partidas, el de régimen, el de cuentas de fábrica, el del Concilio Provincial, el del Sínodo Diocesano, los tomos todos encuadernados del BOLETÍN ECLESIAÍSTICO y cuantos, en fin, deben constituir el archivo, dando cuenta de las deficiencias que observen.— S. E. I. se reserva el examen y aprobación de los libros de partidas.

RELACIONES

entre Párrocos y feligreses y costumbres publicas

- 1.º Qué celo manifiesta el Párroco por la conservación de la fé y de las buenas costumbres entre sus feligreses.
- 2.º Qué parte tome en los negocios seculares del pueblo ó si tiene disensiones con los feligreses.
- 3.º Si hace ausencias notables de la parroquia por su duración ó su frecuencia.
- 4.º Si predica al pueblo y enseña la doctrina cristiana en los domingos y fiestas.
- 5.º Si es celoso en su asistencia á los enfermos.
- 6.º Con qué asiduidad asiste al Confesonario.
- 7.º Si ha observado que influyan los domésticos en la

dirección de la parroquia, causando el desvío de los fieles hácia el Párroco y su alejamiento de la casa Rectoral.

8.º Con cuanta frecuencia tiene el Párroco asegurada la intención de las Misas.

9.º Si el Párroco, culpable ó inculpablemente, es objeto de antipatía. Díganse las causas.

1.º Qué vicios dominan en el pueblo.

2.º Qué devociones encuentran mayor acogida.

3.º Cómo se observa el día festivo.

4.º Si han cumplido todos con los preceptos de la confesión y comunión Pascual.

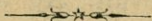
5.º Si todo el que puede ha tomado la Bula de la santa Cruzada y la de Carne.

6.º Si hay en el pueblo pecadores públicos, como blasfemos, usureros, incestuosos, amancebados, enemistados, etc.

7.º En qué estado se hallan las escuelas de instrucción primaria, sobre todo en lo referente á la enseñanza de la doctrina Cristiana.

8.º Si las Parteras se hallan suficientemente instruidas en la manera de administrar el Sacramento del Bautismo, en caso de necesidad.

9.º Qué cofradía hay en el pueblo; si cumplen con sus estatutos y sus cuentas están aprobadas.



BENDICIÓN DE ORNAMENTOS.

En virtud de las facultades que nos han sido otorgadas por la Santa Sede, Subdelegamos las de bendecir los ornamentos y objetos de culto, que no necesiten unción sagrada, en Nuestro Provisor y Vicario General, en los Sres. Dignidades y Canónigos de nuestra Sta. Basílica Catedral, en los profesores del Seminario y en los Párrocos y Eónomos de todas las Iglesias de la Diócesis, hasta el 2 de Mayo de 1895, en cuyo día espira el período de esta concesión.

Salamanca 30 de Mayo de 1890.

† EL OBISPO.

Collatio moralis pro mense Junii.

QUÆSTIO DOCTRINALIS

¿Utrum avaritia sit peccatum? D. Th. 2-2^æ q. CXVIII a. 1.

CASUS CONSCIENTIÆ.

Sergius, parochus, cum non parvam quantitatem defraudavisset Ecclesiæ, reddendo fallaciter per aliquos annos rationem Fabricæ, hæret anceps circa modum restituendi; etenim et tranquillitatem conscientie acquirere intendit, simulque de statu suo notabiliter decidere non vult. Ad hæc duo concilianda, scio quid faciam, dicit; et statim numerum Bullarum compositionis proportionatum defraudationi assumpsit. Postea ipse valetudinarius, senectutis causa, ita ut Sa-

crum jam peragere non posset, aspicit codicem adnotationum et invenit se olim accepisse centum Missarum stipendia, quas neque celebraverat, neque celebrare jam poterat, neque scit a quibus acceperat stipendia, quare componere ea decernit, quod fecit.

- Quærit. 1.^m ¿Quid sit Bulla Compositionis?
 2.^m ¿In quibus casibus componere liceat?
 3.^m ¿Quid de Sergio in casu?

Orden de la Procesión del Corpus.

- 1.º Piquete de la Guardia Civil.
- 2.º Cruz y ciriales de la Real Capilla.
- 3.º Mangas parroquiales de S. Juan Bautista, San Martín, S. Pablo, Nuestra Señora del Carmen, Purísima Concepción, Sancti-Spiritus, S. Juan de Sahagún y Catedral.
- 4.º Estandarte del Hospicio seguido de los asilados.
- 5.º Protectorado de Industriales jóvenes.
- 6.º Academia de Sto. Tomás.
- 7.º Congregación de S. Luis Gonzaga.

Coro de Seminaristas.

- 8.º Asociación del Apostolado de la Oración.
- 9.º Conferentes de S. Vicente de Paul.
10. Las parroquias con sus Sacramentales y demás cofradías por el orden anterior de sus mangas.

Irán en esta forma: 1.º El guión y ciriales. 2.º Fieles y en el promedio de los de cada una su respectivo estandarte. 3.º Los Mayordomos con su insignia cerrando la sección parroquial.

Coro de Seminaristas.

11. Congregación de la SSma. Trinidad ó de Jesus Redentor Rescatado.
12. Id. de Jesús Nazareno.
13. Ilustre Cofradia de la Sta. Vera-Cruz.
14. Venerable Orden Tercera de Ntra. Sra. del Carmen.
15. Venerable Orden Tercera de S. Francisco.
16. Cruz de la Sta. Basílica Catedral.
17. Tintinábulo y Conopeo.
18. Tribunal Eclesiástico.
19. Nobles Irlandeses.
20. Clero Regular.
21. Seminario y en medio el Coro de Sochantres.
22. Clero secular.
23. Real Capilla de S. Marcos.
24. Sacerdotes que turnan en la conducción de las Andas.
25. Andas del Santísimo.
26. Palio.
27. Ilmo. Cabildo Catedral.
28. Excmo. y Rmo. Prelado.
29. Ministros asistentes.
30. Sede Episcopal.
31. Excmo. Ayuntamiento y demas Autoridades.

32. Banda de música.

33. Escolta de infantería y caballería.

NOTA.—Todos los asistentes deben llevar hacha ó vela.

ÓRDENES.

S. E. I. el Obispo de la diócesis las ha conferido en los días 30 y 31 del próximo pasado Mayo, témporas de la SSma. Trinidad á los señores siguientes.

Presbiterado: D. Juan Cajal Paz, D. Melitón Morán Herrero, D. Amador Baza Martín (diocesanos), y D. Joaquín María Segundo Zuazola, del Obispado de Vitoria.

Diaconado: D. Francisco María Ayestarán y Don José Juan de Cortazar y Segura, de la Diócesis de Vitoria.

Subdiaconado: D. Nicolás Argibay; D. Luis Velasco, D. José Manuel Bartolomé, D. Felipe Hernández y D. Valentín González (diocesanos); D. José Antonio Arteaga y D. Ignacio Lasquibar, (extradiocesanos).

Prima Tonsura y Órdenes menores: D. Ignocencio de Dios González.

CONGRESO CATÓLICO DE ZARAGOZA.

Se han inscrito como socios titulares del mismo los Señores:

- D. Teodoro Peña.
- » Agustín del Pozo Bellido.
- » Santiago Sesmilo.
- » Sabino Méndez Seijas.
- » Eloy Lamaniac de Cleirac.
- » Juan Tapia y Nieto.
- » Manuel Hernández Iglesias.
- » Antonio González Andrés.
- » Miguel Calles Ramos.
- » Juan Antonio Albarrán.
- » Nicasio Sánchez Mata.

y como honorarios los Sres:

- D. Victoriano Fuertes.
 - » José Calles.
 - » Eudoxio Delgado.
 - » Gregorio Cabo.
 - » Juan Manuel Rodríguez.
 - » José Cimas.
 - » Narciso Pascual Toribio.
-

A LOS SEÑORES SACERDOTES.

AVISO.

La Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, establecida en varios puntos de España, admitirá en sus casas para prestar en éllas los servicios del Santo Ministerio, á algunos Sacerdotes que deseen tener una vida retirada, pacífica y de poco trabajo.

Se desea uno en particular para la casa de Ciempozuelos que pueda dar lecciones de Latín y Teología moral á algunos individuos del Instituto.

Los Señores Sacerdotes á quienes les convenga, pueden dirigirse al Padre Provincial de la referida Ordenen Ciempozuelos, provincia de Madrid, espresando su edad y demás circunstancias, así como las condiciones que aspiren obtener.

Ciempozuelos 21 de Mayo de 1890.—EL PROVINCIAL, O. S. J. d. D. *F. Benito Menni*.



NOTICIAS.

Entre la testamentaria de la Excma. Sra. Marquesa de Revilla de la Cañada (q. s. g. h.) y el Excmo. Prelado se ha firmado una escritura pública estableciendo la celebración de una Misa que constantemente ha de tener lugar todos los dias festivos, y algunos otros del año á las 12 de la mañana en la Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción de esta Capital.

En la solemne procesión del dia de Corpus, se entrenarán este año elegantes y valiosos estandartes, adquiridos por cada una de las parroquias de la Capital, conforme á lo preceptuado en el sínodo Diocesano (lib. 2.º tit. II. n.º XI.)